



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 228 - 2024-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 10 DIC. 2024

VISTOS: Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2024, INFORME N° 0173 -2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 27 de noviembre del 2023, OFICIO N° 1205-2024-GRU-ORA-OGP, de fecha 06 de setiembre del 2024, INFORME N° 6351-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre del 2024, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2023, las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA**, se dirige al Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar el pago de beneficios sociales de su extinta madre, **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, ex servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, fallecida el 10 de marzo del 2023. Para tal efecto adjunta Acta de Defunción, sucesión intestada y documento nacional de identidad.

Que, mediante el **INFORME ESCALAFONARIO N°224-2024-GRU-ORA-OGP/AE** de fecha 04 de setiembre del 2024, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la ex servidora **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, ingresó a laborar al Gobierno Regional de Ucayali a partir del 01 de febrero de 1988, siendo nombrada en el cargo de Secretaria IV Nivel STA, Plaza N°129, según CAP-2017 de la Oficina Regional de Defensa Nacional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme se detalla en el Decreto Ejecutivo Regional N°002-90-CRU de fecha 01 de agosto de 1990. Desempeñando sus funciones últimamente como Secretaria en la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Ambiental de Ucayali – ARAU del Gobierno Regional de Ucayali; Asimismo, informa que cuenta con 34 años, 00 meses y 10 días de servicios efectivos computados al 10 de marzo del 2023 (Tiempo de servicios consecutivos) al producirse su fallecimiento.

Que, a través del ACTA DE DEFUNCION expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de la ex servidora **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, acaecida el 10 de marzo del 2023 (Tiempo de servicios consecutivos) al producirse el fallecimiento;

Que, a través del Certificado Literal de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva, que corre inscrita en la partida N°11207080, por el Registrador Público de la Zona Registral N°VI – Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, mediante el cual se declara el fallecimiento de **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, fallecida el 10/03/2023 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; Y COMO únicos y universales herederos a: **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** en calidad de hijas de la causante.

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 44° establece: **"Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, conforme a lo expuesto, corresponde a la Oficina de Gestión de las Personas verificar si las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA**, cumplen con los requisitos establecidos en el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, para percibir el derecho del pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y el pago del subsidio por gastos de sepelio;

Que, efectuando la revisión de los documentos que obran en autos, se aprecia que las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** cumplen con acreditar el requerido vínculo familiar en condición de hijas de su extinta madre **LLICELINA MIGUELINA ALVA SOUZA**, conforme se corrobora las Actas de Nacimiento de fecha 26 de abril de 1990 y de fecha 02 de noviembre de 1997, según corresponde, documentos emitidos por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ucayali. Asimismo, las referidas administradas para acreditar el fallecimiento de su extinta madre **LLICELINA MIGUELINA ALVA SOUZA**, cumple con presentar el Acta de Defunción de fecha 13 de marzo del 2023, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, en ese sentido, las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** han cumplido con demostrar los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, por lo que, corresponde el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio o servicio funerario a favor de las referidas administradas;

Que, mediante **INFORME N° 173-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL**, de fecha 27 de noviembre del 2023, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, emite opinión concluyendo: declarar **PROCEDENTE** la solicitud recibida con fecha 08 de noviembre del 2023, formulado por las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** sobre el pago de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, quien en vida fue su señora madre **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, fallecida el 10 de marzo del 2023;

Que, a través del **OFICIO N° 1205-2024-GRU-ORA-OGP** de fecha 06 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor de las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA**, por el monto de **S/3,000.00** (Tres Mil Soles);

Que, en efecto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N° 6351-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 06 de noviembre del 2024, emite opinión presupuestal determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago por concepto de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, a favor de las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA**, el cual estará afectada a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007978, aprobado con fecha 05 de noviembre del 2024;

Que, conforme a la documentación presentada y en aplicación del numeral 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

o servicio funerario, a favor de las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA**;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 08 de noviembre del 2023, formulado por las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA**, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario, quien en vida fue su señora madre **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, fallecida el 10 de marzo del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR**, por única vez, a favor de las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: **OTORGAR**, por única vez, a favor de las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por concepto subsidio por gastos de sepelio y/o servicio funerario, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la Oficina de Gestión de las Personas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las interesadas y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saroma Domínguez
DIRECCIÓN DE SISTEMA ADMINISTRATIVO



Región
Productiva